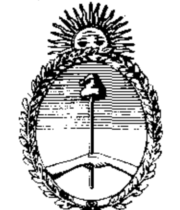
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 2,50

Nº 26.536

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 1774/88

Cese y designación de Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 6/12/88

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, *lo propuesto* por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio, es necesario proceder al reemplazo de distintos cargos en el ámbito de la FUERZA AEREA.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, incisos 1 y 15 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese en los cargos que en cada caso se especifica, el siguiente Personal Militar Superior:

— Como Comandante de Instrucción, el Brigadier D. Héctor Luis DESTRI (1332 - L. E. Nº 5.917.824).

— Como Director General de Personal, el Brigadier D. Luis GALINDO (1330 - L. E. Nº 4.165.756).

— Como Secretario General del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, el Brigadier D. Carlos Enrique CORINO (1389 - L. E. Nº 5.470.012).

— Como Director General de Mantenimiento, el Brigadier D. Reinaldo Edgar CRAVERO (1390 - L. E. Nº 6.172.203).

— Como Jefe de Estado Mayor del Comando de Material, el Brigadier D. Helmer Santiago RODONI (1368 - L. E. Nº 6.492.086).

— Como Jefe de Estado Mayor del Comando de Instrucción, el Brigadier D. Henry Ronal GRATON (1437 - L. E. Nº 6.633.248).

— Como Secretario General del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Brigadier D. Andrés Arnoldo ANTONIETTI (1400 - L. E. Nº 6.483.746).

Art. 2º — Desígnase en los cargos que en cada caso se especifica al siguiente Personal Militar Superior:

— Comandante de Material, al Brigadier D. Héctor Luis DESTRI (1332 - L. E. Nº 5.917.824).

— Comandante de Instrucción, al Brigadier D. Luis GALINDO (1330 - L. E. Nº 4.165.756).

— Director General de Personal, al Brigadier D. Henry Ronal GRATON (1437 - L. E. Nº 6.633.248).

— Jefe de Estado Mayor del Comando de Material, al Brigadier D. Andrés Arnoldo ANTONIETTI (1400 - L. E. Nº 6.483.746).

Art. 3º — *La puesta en posesión de los cargos*, se hará efectiva a partir del 7 de diciembre de 1988.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 1784/88

Gendarmería Nacional. Promociones.

Bs. As., 9/12/88.

VISTO lo informado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA *y lo propuesto por* el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 70 de la Ley 19.349 (Ley de GENDARMERIA NACIONAL).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1988, al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL *que se menciona en el Anexo I que forma* parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES SUPERIORES DE GENDARMERIA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1988:

EN EL ESCALAFON GENERAL

Comandante Mayor

D. Juan Mateo ZORZENON	M. I. 6.422.526
D. Carlos Raúl VIDAL	M. I. 6.020.450
D. Oscar Héctor DI RENZO	M. I. 7.562.590

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1803/88

Exceptúase al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágica de restricciones impuestas por el Decreto Nº 983/85.

Bs. As., 14/12/88.

VISTO los Expedientes números 2020-28702/87-6 y 2020-33092/87-3, de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero se gestiona la convalidación de la compra efectuada en el segundo de los expedientes, atento a la excepción prevista en el artículo 1º inciso a) del Decreto Nº 983/85 modificado por el Decreto Nº 2256/85.

Que la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, observó que mediante el Expediente Nº 2020-6801/87-6 el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICA - PERGAMINO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) tramitó la adquisición de un automóvil Ford Falcon de Lujo, modelo 1987 de CUATRO (4) puertas, con capacidad para CINCO/SEIS (5/6) personas, emitiendo orden de compra Nº 64/87 por VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO AUSTRALES (₳ 24.444.-).

Que correlativamente también observó esa DIRECCION que la adquisición citada resulta contraria a lo dispuesto por la normas vigentes dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL que prohiben la adquisición de automóviles, con el objeto de lograr una real contención del gasto público.

Que por tal razón se solicitó al INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICA que informara sobre los fundamentos de tal gestión y enumeración de toda causal que permitiera una adecuada evaluación del hecho.

Que, previa evaluación y encuadramiento de la compra como excepción al régimen general, conforme a la norma citada en el primer considerando, corresponde contemplar la posibilidad de ratificar la desición adoptada por el organismo adquiriente, mediante acto idóneo.

Que, analizadas las razones invocadas por el INSTITUTO referido, consta: que se debió reemplazar un automóvil similar con recorrido de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL KILOMETROS (250.000 Km.), la obligatoria necesidad de comisiones de servicio en CUATRO (4) provincias de la zona endémica de Fiebre Hemorrágica Argentina y el periódico traslado de investigadores de ESTADOS UNIDOS y FRANCIA que colaboran con ese organismo.

Que, de la valoración de los motivos expuestos, surge inequívocamente que la adquisición del tipo de vehículo en cuestión, por sus características de uso y a los fines de continuar con la mayor eficacia en el plan de lucha trazado contra la Fiebre Hemorrágica Argentina, fue de imprescindible e impostergable necesidad.

Que a fojas 19 del primer expediente consta la intervención de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, la que en el aspecto presupuestario no presenta observaciones debido a que, obviamente, se disponía del crédito necesario para atender la compra.

Que la Comisión creada por el Decreto Nº 2256/85, según las pautas fijadas por el Acta Nº 20, del 12 de junio de 1986, tiene dispuesto que no son de su competencia los gastos ya producidos que sean remitidos para su convalidación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la compra efectuada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICA de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, de un automóvil Ford Falcon, CUATRO (4) puertas, modelo 1987 y cuya individualización consta en los expedientes vistos, afectándose su uso a la lucha contra la Fiebre Hemorrágica Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 1798/88

Prefectura Naval Argentina. Promociones.

Bs. As., 14/12/88.

VISTO lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 18.398 y 20.601 de la Reglamentación del Personal (Decreto Nº 6.242/71),

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1988, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (Cuerpo General, artículos 20.101 y 20.103, inciso b) y anexo II de la Reglamentación del Personal -Decreto Nº 6.242/71-), al Personal Superior que se indica:

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

A Prefecto General, el Prefecto Mayor:
— Osvaldo Rubén SALOMONE (M. I. 7.481.740).
A Prefecto Mayor, los Prefectos principales:
— Juan Carlos RINALDI (M. I. 5.663.137);
— Alfonso KULEVICIUS (M. I. 4.377.187);
— Rubén Roberto ASTIASARAN (M. I. 4.587.531);
— José Manuel ROLON (M. I. 5.818.566) y
— Luis María STACHUK (M. I. 7.506.404).
A Prefecto Principal, los Prefectos:
— Emilio Celestino ALMADA (M. I. 5.951.170);
— Aldo Lionel BENITEZ (M. I. 5.830.676);
— Jorge Osvaldo LOPEZ (M. I. 5.952.488);
— Carlos Alberto BRANA (M. I. 8.259.926);
— Ricardo José SAGASTUME (M. I. 8.253.095);
— Rubén Modesto GARCIA (M. I. 8.255.485);
— Osvaldo Ramón GELIS (M. I. 4.690.219);
— Pedro Alberto CUESTA (M. I. 8.253.995);
— Héctor Mario PAVAN (M. I. 8.253.096);
— Guillermo Germán BODE (M. I. 7.777.178);
— Joaquín Florencio VERRASTRO (M. I. 5.672.736);
— Roberto Hugo CHACON (M. I. 4.605.724) y
— Eduardo Esteban CALDUCH (M. I. 8.244.272).
A Prefecto, los Subprefectos:
— Leonide Rolando ANCE PEREZ (M. I. 4.999.741);
— Miguel Angel SIMON (M. I. 4.996.930);
— Pablo Alejandro CONSTANZO ESCOBAR (M. I. 8.326.026);
— Luis Alberto SPINELLI (M. I. 7.375.513);
— Orlando Horacio NAVARRET (M. I. 8.461.123);
— José Bautista SAVOY (M. I. 8.356.815);
— Horacio Daniel ORCELLET (M. I. 8.077.169);
— Ramón Angel RIGONI (M. I. 8.079.413);
— Julio César VAZQUEZ (M. I. 8.399.499);
— José María De BARDECI (M. I. 8.609.273);
— Luis Alfredo RINDEL (M. I. 8.404.069);
— Jorge Carlos CARREGA (M. I. 10.357.211);
— Vicente Isidro PAIVA (M. I. 8.001.674);
— Elías Arturo TABARES (M. I. 8.331.010);
— Miguel Angel SEGOVIA (M. I. 8.535.338);
— Ramón Luis ITURRIA VALLEJOS (M. I. 8.535.357);
— Rubén Alfredo PEDRETTI (M. I. 7.852.098) y
— Luis Alberto GONZALEZ O'DONNELL (M. I. 8.237.250).
A Subprefecto, los Oficiales Principales:
— Manuel Angel ORTEGA (M. I. 11.178.907);
— Gerardo Antonio FERNANDEZ (M. I. 13.388.335);
— César Alberto ARCE (M. I. 13.430.043);
— Gustavo Alejandro LOBATO (M. I. 12.276.148);
— Oscar Esteban VERGARA (M. I. 12.809.921);
— Eduardo Roberto MARIN BONASTRE (M. I. 11.674.396);
— Jorge Alberto de GESUS (M. I. 12.385.298);

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

— José Luis LOPEZ (M. I. 11.503.761);
— Mario Arturo RAMOS (M. I. 13.803.110);
— Dionisio FARIÑA NUÑEZ (M. I. 12.374.013);
— Gustavo Jorge KOPLIN (M. I. 12.395.771);
— Jorge Rodolfo WEISS (M. I. 13.413.564);
— Hugo Alberto ILACQUA (M. I. 12.397.094);
— Roberto Marcial MURCIA (M. I. 11.775.578);
— Sergio Gustavo SILVA (M. I. 13.693.168);
— Héctor Daniel FLORES (M. I. 11.667.616);
— Héctor Narciso RUPEREZ (M. I. 12.765.035);
— Raúl Leopoldo SOMMER (M. I. 13.599.610);
— Walter Sergio NIETO (M. I. 12.999.582);
— Mario Daniel ARCE (M. I. 14.117.324);
— Jorge Horacio DELORD (M. I. 14.077.011);
— Jorge Enrique GROH (M. I. 11.913.305);
— Eduardo Aníbal ARIAS (M. I. 12.036.112);
— Jorge Alberto MARTINEZ (M. I. 11.979.006);
— Pedro Daniel TUHAY (M. I. 12.085.810);
— Juan Angel SERRA (M. I. 11.547.026);
— Carlos Alberto LEGAL (M. I. 13.070.237);
— Jorge Omar SCHNEIDER (M. I. 11.591.391);
— Norberto FIORUCCI (M. I. 12.315.924);
— Carlos Alberto MADJINCA (M. I. 12.442.079);
— Alfredo Marcial CURA (M. I. 13.428.646);
— Ricardo PITONI (M. I. 13.461.254);
— Alejandro Luis MONSALVO (M. I. 12.229.932);
— David PARDO (M. I. 12.282.376);
— Claudio Carlos DOS SANTOS (M. I. 13.658.347);
— Hugo Roberto ZABALA (M. I. 12.854.508);
— Fernando Marcelo TESSEY (M. I. 12.849.002);
— Víctor ANDREANELLI (M. I. 13.343.677);
— Osmar Atilio MARK (M. I. 12.742.006) y
— Edgardo Darío MALDONADO (M. I. 13.288.487).
A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:
— Claudio Gabriel GENTILE (M. I. 13.072.473);
— Bruno Roberto KOPLIN (M. I. 14.209.746);
— Edgardo Enrique URQUIZA (M. I. 14.120.323);
— Roberto Tomás ANNICHINI (M. I. 14.988.843);
— Daniel Francisco CARDELLA (M. I. 14.882.014);
— Miguel Angel ALVARENGA (M. I. 16.104.800);
— Sergio Daniel ZAUSI (M. I. 16.193.854);
— Jorge Raúl BONO (M. I. 16.202.483);
— Angel José STATKIEWICZ (M. I. 16.056.232);
— Edgardo Fabián CAMILATTI (M. I. 14.587.105);
— Néstor Omar MARCHESSI (M. I. 16.313.806);
— Jorge Eduardo NAVARRO (M. I. 14.907.900);
— Roberto Claudio MOGGIA (M. I. 16.520.854);
— Carlos Horacio RAIMUNDO (M. I. 14.998.860);
— Raúl Humberto KANNEMAN (M. I. 16.135.588);
— Manuel Eduardo ARIZAGA (M. I. 14.403.578);
— Hugo FERNANDEZ (M. I. 14.312.253);
— Raúl Edgar GIMENEZ (M. I. 14.685.750);
— Fernando Gabriel KIEMESZ (M. I. 16.092.153);
— Víctor Juan LEYES (M. I. 16.576.097);
— Guillermo Raúl RODRIGUEZ (M. I. 16.595.007);
— Edgar Gabriel BERARDO (M. I. 14.969.582);
— Carlos Walter IHLO (M. I. 16.339.033);
— Carlos Arturo BARRIOS CARDOZO (M. I. 16.798.212);
— Néstor David ZECCHIN (M. I. 14.670.598);
— Miguel Humberto BARTORELLI (M. I. 16.086.522);
— Juan José PASCUAL (M. I. 16.235.709);
— Omar Aníbal TABARES (M. I. 14.981.004);
— Servando Daniel ORTEGA (M. I. 16.089.613);
— Eduardo Alejandro RONCONI (M. I. 16.233.454);
— Carlos Alberto SEGOVIA (M. I. 16.062.542);
— Guillermo Oscar TROSSERO (M. I. 16.466.569);
— Federico Alejandro BADER (M. I. 16.136.647);
— José Alberto Ramón SALERNO (M. I. 14.560.704);
— Alfredo Rafael VILCHES (M. I. 14.998.753);
— Rodolfo Héctor GONZALEZ (M. I. 16.614.334);
— Rubén Alberto DIPAOLO (M. I. 16.593.506);
— Alejandro Daniel GOMEZ (M. I. 16.405.101);
— Jorge Alberto CASTELLO (M. I. 14.589.276);
— José Leonardo GONZALEZ (M. I. 16.220.431);
— Miguel Angel MAURO (M. I. 13.693.461);
— Héctor Ceferino DELORENZI (M. I. 14.571.991);
— Miguel Oscar BUSTAMANTE (M. I. 13.490.882);
— Oscar Aníbal CROCCI (M. I. 14.254.228);
— Víctor Hugo BURQUET (M. I. 14.571.144);
— Alberto SOTELO (M. I. 14.938.160);
— Aníbal Roque MARELLI (M. I. 16.136.774);
— Carlos Guillermo PEDRAZA (M. I. 16.320.657);
— Carlos Alberto NUÑEZ (M. I. 13.946.154);
— Mario Andrés FERRARI (M. I. 14.559.693);
— Carlos Roberto FERNANDEZ (M. I. 13.693.480);
— Narciso CESPEDES (M. I. 16.269.810);
— Angel ELIZALDE (M. I. 16.361.648) y
— Ricardo Alberto ZAPPELLI (M. I. 14.780.368).
A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:
— Marcelo Silvio LOPEZ (M. I. 14.850.381);
— Guillermo Patricio LAMBERT (M. I. 16.171.799);
— Julio Víctor MARTINEZ (M. I. 17.617.886);
— Jorge Norberto DELGADO (M. I. 17.583.506);
— Víctor Javier MANTELLO (M. I. 17.954.804);
— Luis Ernesto SANTINO (M. I. 14.517.294);
— Adrián Raúl SANZ BELLONI (M. I. 16.225.521);
— Gustavo Daniel CAMPANINI (M. I. 16.981.339);
— Carlos Javier PANDOLFO (M. I. 17.507.631);
— Marcelo Adrián URBA (M. I. 17.517.996);
— Fabián Marcelo LLANES (M. I. 17.025.344);
— Leonardo Javier FILOMATORI (M. I. 17.083.928);
— Mario Eugenio Alejandro LESIK (M. I. 17.578.750);
— Rodolfo Alfredo GONZALEZ (M. I. 16.853.073);
— Pablo Dante CAÑAS (M. I. 16.808.193);
— Félix Raúl RICCILLO (M. I. 16.151.946);
— Christian Rodolfo GUIDO (M. I. 17.806.647);
— Pablo Alberto BREZ (M. I. 16.576.003);
— Claudio Guillermo CASCO (M. I. 16.853.093);

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

— Jorge Daniel VERON (M. I. 16.832.226);
— Mariano Jorge BURLA (M. I. 17.571.655);
— Aníbal Omar ALVARENGA (M. I. 16.650.541);
— Hugo Gabriel CAFARO (M. I. 18.069.189);
— José Luis SARTORI (M. I. 18.104.201);
— Guillermo José GIMENEZ PEREZ (M. I. 17.436.399);
— Norberto Severino Jesús MONTALDO (M. I. 17.603.604);
— Guillermo Oscar ALBORNOZ (M. I. 14.367.363);
— Alejandro Luis Antonio GAGGIOLO (M. I. 16.921.781);
— Julio Alberto NAVARRO (M. I. 14.509.110);
— Daniel KUNTSCHIK (M. I. 16.595.295);
— Gustavo Enrique CABRERA (M. I. 17.775.648);
— Rubén Angel LISSA (M. I. 17.071.545);
— Gustavo RIBOT (M. I. 16.254.074);
— Jorge Miguel IDALGO (M. I. 17.795.285);
— Gabriel Alfredo GALVALIZ (M. I. 17.644.211);
— Fabián Marcelo STRATI (M. I. 17.255.580);
— Marcelo Claudio RIVERAS (M. I. 17.304.760) y
— Eduardo Enrique Carlos MORALES (M. I. 17.260.671).

Art. 2º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1988, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (Cuerpo Profesional, artículos 20.101 y 20.104, incisos b), c) y d) y anexo II de la Reglamentación del Personal -Decreto Nº 6.242/71-), al Personal Superior que se indica:

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD

A Subprefecto, los Oficiales Principales:
— Carlos Alberto SPOLITA (M. I. 7.092.682);
— Alberto Oscar STIGLIANO (M. I. 8.076.229) y
— Juan Manuel CAMPORA (M. I. 6.065.995).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON INGENIERIA

A Prefecto, el Subprefecto:
— Humberto Oscar REARTES (M. I. 5.082.631).
A Subprefecto, el Oficial Principal:
— Daniel Horacio NANNI (M. I. 10.132.529).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON TECNICA NAVAL

A Prefecto Principal, el Prefecto:
— Héctor Isaac ARROSPIDE (M. I. 4.136.035).

Art. 3º — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1988, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (Cuerpo Complementario, artículos 20.101 y 20.105, incisos a) y b) y anexo II de la Reglamentación del Personal -Decreto Nº 6.242/71-), al Personal Superior que se indica:

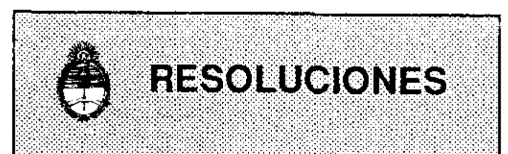
CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFON INTENDENCIA

A Prefecto Principal, los Prefectos:
— Arturo Héctor CAAMAÑO (M. I. 4.397.928);
— Mario Juan CANISTRO (M. I. 7.721.581);
— Raúl Antonio PEREIRA (M. I. 7.751.864) y
— Julio Horacio GOMEZ (M. I. 5.198.745).
A Prefecto, los Subprefectos:
— Alberto Omar TUBARO (M. I. 7.641.723);
— José María FERREIRA (M. I. 8.270.238);
— Juan Alberto ARGUELLO (M. I. 4.987.138);
— Juan Carlos MICALI (M. I. 4.753.685);
— Santiago Antonio Ramón ARELLANO (M. I. 8.077.187);
— Alberto Daniel CANEPA (M. I. 7.705.428);
— Eduardo Enrique GERVASUTTI (M. I. 7.654.148) y
— Roberto Antonio ARRIETA (M. I. 7.616.250).
A Subprefecto, los Oficiales Principales:
— Héctor Daniel PALMA (M. I. 12.981.135);
— César Miguel LUNA (M. I. 11.550.987);
— Juan Edgardo SCHIRO (M. I. 11.948.798) y
— Antonio Néstor ESTEVEZ (M. I. 10.290.387).
A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:
— Gustavo Alejandro ZANONE (M. I. 16.101.102);
— Juan Angel RAMIREZ (M. I. 14.758.079);
— Joaquín BLASCO (M. I. 12.948.357);
— Víctor Pablo TRAVERSO (M. I. 14.249.631);
— Rubén Américo ZAPPA (M. I. 13.332.067 y
— Carlos Alejandro DA ROSA (M. I. 12.067.131).
A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:
— Rubén Eduardo GREPPI (M. I. 16.140.129);
— Luis Alberto BAREIRO (M. I. 17.294.918);
— Manuel Adrián GONZALEZ (M. I. 17.329.864) y
— Luis Alfredo VENENCIO (M. I. 17.578.749).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFON TECNICA GENERAL

A Prefecto, los Subprefectos:
— Roberto BANUS (M. I. 7.375.730) y
— Carlos AMADO (M. I. 6.084.535).
A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:
— Hugo Daniel BUSTOS (M. I. 12.523.145);
— Tomás Edgardo DIAZ (M. I. 5.525.607);
— Jorge Osvaldo LANNES (M. I. 12.791.374) y
— Federico Rubén SANTARELLI (M. I. 4.413.333).
A Oficial Auxiliar, el Oficial Ayudante:
— Julio Alberto GIMBERNAT (M. I. 13.773.448).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.



SEGURIDAD SOCIAL

Res. 1196/88 - MTSS

Fíjase el importe de los aportes y contribuciones del personal ocupado en tareas de cultivo, cosecha, curación y acondicionamiento de los tabacos claros.

Bs. As., 16/12/88

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 20.155 y el convenio de corresponsabilidad gremial suscripto el 26 de julio de 1974 entre las entidades representativas de los productores de tabacos claros y organismos de seguridad social, aprobado por resolución del Ex-Ministerio de Bienestar Social Nº 2528/74, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del citado convenio facultaba a la *ex-Secretaría de Seguridad Social* a fijar, antes de iniciarse cada cosecha, el importe de las retenciones sustitutivas del depósito de los aportes y contribuciones correspondientes a los regímenes previsionales comprendidos en el mismo, con respecto al personal ocupado en tareas de cultivo, cosecha, curación y acondicionamiento de los tabacos claros, de acuerdo con las remuneraciones vigentes.

Que atento la proximidad de la cosecha *1988/1989*, corresponde actualizar la cuantía de la retención y dictar las normas de aplicación pertinentes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.155

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA AUSTRALES (₳ 2150.-) por tonelada, el importe de la retención a practicar por los conceptos que se detallan en el artículo siguiente, para los tabacos tipos Virginia y Burley; y en MIL SETENTA Y CINCO AUSTRALES (₳ 1.075.-) por tonelada, para el tabaco tipo criollo salteño, de la campaña 1988/1989.

La suma establecida será actualizada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL *en el* mismo porcentaje en que se hayan incrementado las remuneraciones del peón general. Hasta tanto no se publiquen nuevos importes, regirán los establecidos.

Art. 2º — El importe fijado en el artículo anterior sustituye el depósito de los siguientes aportes y contribuciones:

— Aporte y contribución al régimen nacional de jubilaciones y pensiones (Ley Nº 18.037) 21%.

— Aporte y contribución al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (Ley Nº 19.032) 5 %.

— Contribución al Fondo Nacional de la Vivienda (Ley Nº 23.060, que restablece la contribución prevista en los incisos b) y c) de la Ley Nº 21.581) 5 %.

La constancia de la retención tarifada libera a los productores del ingreso de los aportes y contribuciones mencionados, respecto del personal rural ocupado en la tarea de cultivo, cosecha, curación y acondicionamiento de los tipos de tabacos claros citados.

Art. 3º — El FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en oportunidad de liquidar a los productores el sobreprecio y/o el adicional de emergencia, en su caso, de la cosecha 1988/1989, retendrá las sumas fijadas en el artículo 1º de la unidad de peso. Si el pago del sobreprecio o del *adicional de emergencia se efectúa en forma* fraccionada, la retención se practicará proporcionalmente a cada entrega.

EL FONDO ESPECIAL DEL TABACO depositará globalmente, en la cuenta de la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL el importe que corresponda a las retenciones practicadas, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de remisión de los fondos a las provincias y enviará a la citada Dirección Nacional el duplicado de la boleta respectiva y un listado de la nómina de productores y la cantidad y tipo de los tabacos claros vendidos.

Art. 4º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos. — Ideler S. Tonelli.

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Res. 2514/88 - MSAS

Suspéndese la entrada en vigencia de algunas normas relativas al mismo.

Bs. As., 21/11/88

VISTO el Expediente Nº 2020-35.975/88-8, del registro de la Secretaría de Salud de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que *mediante las resoluciones Nros.* 606/88, 1505/88 y 2000/88 del registro de este Ministerio, se modificaron diversos artículos del Código Alimentario relacionados con alimentos de régimen o dietéticos y colorantes en jaleas de fantasías.

Que varias empresas en forma individual y a través de las entidades que las agrupan efectuaron diversas presentaciones manifestando su disconformidad con algunas de dichas modificaciones y poniendo de manifiesto los perjuicios que las mismas podrían irrogarle.

Que juntamente con las presentaciones y recursos se acompañó una importante cantidad de documentación e información de las que eventualmente podría surgir la necesidad de modificar las normas aludidas.

Que las resoluciones a que se viene haciendo referencia establecen que se acuerdan a las empresas comprendidas en sus alcances un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a dichas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Que en el caso de la Resolución Nº 1.505/88 el plazo aludido en el considerando anterior, se cumpliría el 2 de diciembre *próximo*.

Que el estudio y adecuado análisis de la documentación e información aportada por los recurrentes, así como la complementaria que seguramente deberá ser solicitada, insumirán un lapso de tiempo que va más allá de los plazos fijados para la entrada en vigencia de las normas.

Que tal como lo solicitan los recurrentes y lo aconseja la Subsecretaría de Regulación y Control de la Secretaría de Salud, resulta conveniente suspender la entrada en vigencia de las normas hasta tanto se expidan nuevamente los cuerpos técnicos, evitando afectar innecesariamente derechos de terceros.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndase por el plazo establecido en el artículo siguiente, la aplicación de las siguientes modificaciones al Código Alimentario Argentino: Artículo 3º, dispuesta por Resolución Nº 606/88; Artículos 1.342, 2º Párrafo; 1.347, 2º párrafo; 1.349, 3º y 4º Párrafo; 1.370, inciso c). 3º Párrafo y apartado indicado con el número 2; 1.371, inciso d) y párrafo referido a la advertencia "puede tener efectos laxantes" para los productos que contienen sorbitol y/o *xilitol* dispuestas por la Resolución Nº 1.505/88 y Artículo 815, dispuesta por Resolución Nº 1000/88.

Art. 2º — La suspensión aludida en el artículo anterior regirá hasta el 30 de junio de 1989 o hasta, si fuese anterior, la oportunidad en que

se publiquen en el Boletín Oficial las pertinentes adecuaciones que sobre los temas antes mencionados, proponga la Comisión del Código Alimentario Argentino.

Art. 3º — Para el adecuado análisis y tratamiento de los temas comprendidos en la presente resolución, la Subsecretaría de Regulación y Control de la Secretaría de Salud conformará Grupos de Trabajo en los que participen especialistas del Sector Público y de la industria alimenticia, los que deberá expedirse dentro de los SESENTA (60) días corridos de conformados. Las conclusiones de los referidos grupos serán analizadas por la Comisión del Código Alimentario Argentino en la primera reunión inmediata posterior a la presentación de los trabajos.

Art. 4º — Regístrese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; comuníquese y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

ESTUPEFACIENTES

Res. 2622/88 - MSAS

Actualízanse las listas de la Ley Nº 17.818 de Estupefacientes y sus textos explicatorios de uso.

Bs. As., 2/12/88

VISTO el Expediente Nº 2020-10.750/88-1, del registro de la Secretaría de Salud de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido y recomendado por la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas en el 10º período extraordinario de sesiones, deberán modificarse los listados en vigencia de la Ley Nº 17.818 a fin de cumplimentar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y su Protocolo modificatorio de 1972 del cual nuestro país es parte.

Que los conceptos aportados por el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud en Farmacodependencia (reunidos en Ginebra en abril de 1987) en su informe 27 sobre la peligrosidad de las drogas cuestionadas justificó su inclusión a niveles de control mundial.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 1º in fine de la Ley Nº 17.818.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse las listas I, II, III y IV de la Ley Nº 17.818 de Estupefacientes y los textos explicatorios de uso, que se incluyen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese, publíquese durante TRES (3) veces en el Boletín Informativo; cumplido, archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

Anexo I

NOMINA OFICIAL DE DROGAS ESTUPEFACIENTES

LISTA I

ACETIL-ALFA-METILFENTANILO, N-[1-(alfa -metilfenetil)-4-piperidilo] acetanilida.
ACETILMETADOL, 3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano.
ACETORFINA, 3-0-acetiltetrahidro-7 alfa-(hidroxi-1-metil butil) 6,14-endoeteno-oripavina.
ALFACETILMETADOL, alfa-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano.
ALFAMEPRODINA, alfa-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina.
ALFAMETADOL, alfa-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol.
ALFA-METILFENTANILO, N-[1-(alfa -metilfenetil)-4-piperidilo] propionanilida.
ALFAPRODINA, alfa-1,3-dimetil-4-fenil-propionoxipiperidina.
ALFENTANIL, monoclorhidrato de N-[1-[2-(4-etil-4,5-dihidro-5-oxo-1 H-tetrazol-1-il) etil] -4 (metoxymetil)-4-piperidinil]-N-fenilpropanamida.
ALILPRODINA, 3-alil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina.
ANILERIDINA, éster etílico del ácido 1-para-aminofenetil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
BECITRAMIDA, 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(2-oxo-3-propionil-1-bencimidazolinil) -piperidina.
BENCETIDINA, éster etílico del ácido 1-(2-benciloxietil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
BENCILMORFINA, 3-bencilmorfina.
BETACETILMETADOL, beta-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano.
BETA MEPRODINA, beta-3-etil-1-metil -4 -fenil -4-propionoxipiperidina.
BETAMETADOL, beta-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol.
BETAPRODINA, beta-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina.
BUTIRATO DE DIOXAFETILO, etil-4-morfolin-2,2-difenilbutirato.
CANNABIS (Marihuana) sus aceites, resinas (Haschisch) y sus semillas... Cannabis sativa L.
CETOBEMIDONA, 4-meta-hidroxifenil-1-metil-4-propionilpiperidina.
CLONITACENO, 2-para-cloro-bencil-1-dietilaminoetil-5-nitrobencimidazol.
COCA (Hojas de)
COCAINA, éster metílico de benzoilecgonina.
CODOXIMA, dihidrocodeinona-6-carboximetiloxima.
CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA (el material que se obtiene cuando la paja de adormidera ha entrado en un proceso para concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio).
DESOMORFINA, dihidrodeoximorfina.
DEXTROMORAMIDA, (+)-4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil]-morfolina.
DIAMPROMIDA, N[2-(metilfenetilamino)-propil]-propionanilida.
DIETILTIAMBUTENO, 3-dietilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-buteno.
DIFENOXILATO, éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenil-propil)-4-fenil-piperidin-4-carboxílico.
DIFENOXINA, ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilisonipecótico.
DIHIDROMORFINA
DIMEFEPTANOL, 6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol.
DIMENOXADOL, 2-dimetilaminoetil-1-etoxi-1,1-difenilacetato.
DIMETILTIAMBUTENO, 3-dimetilamino-1,1-di-(2' tienil)-1-buteno.
DIPIPANONA, 4,4-difenil-6-piperidin-3-heptanona.
DROTEBANOL, 3,4-dimetoxi-17-metilmorfinán-6-beta-14-diol.
ECGONINA, sus ésteres y derivados que sean convertibles en ecgonina y cocaína.
ETILMETILTIAMBUTENO, 3-etilmetilamino-1,1-di-(2' -tienil)-1-buteno.
ETONITACENO, 1-dietilaminoetil-2-para-etoxibencil-5-nitrobencimidazol.
ETORFINA, tetrahidro-7-alfa-(1-hidroxi-1-metilbutil)-6,14-endoeteno-oripavina.
ETOXERIDINA, éster etílico del ácido 1-[2-(2-hidroxietoxi)-etil]-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
FENADOXONA, 6-morfolin-4,4-difenil-3-heptanona.
FENANPROMIDA, N-(1-metil-2-piperidinoetil)-propionanilida.
FENAZOCINA, 2'hidroxi-5,9-dimetil-2-fenetil-2,7-benzomorfán.
FENOMORFAN, 3-hidroxi-N-fenetilmorfinán.
FENOPERIDINA, éster etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3-fenilpropil)-4-fenilpiperidin -4- carboxílico.
FENTANIL, 1-fenetil-4-N-propionilanilinopiperidina.
FURETIDINA, éster etílico del ácido 1-(2-tetrahidro-furfuril-oxietil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
HEROINA, diacetilmorfina.
HIDROCODONA, dihidrocodeinona.
HIDROMORFINOL, 14-hidroxidihidromorfina.
HIDROMORFONA, dihidromorfinona.
HIDROXIPETIDINA, éster etílico del ácido 4-meta-hidroxifenil-1-metilpiperidin-4-carboxílico.
ISOMETADONA, 6-dimetilamino-5-metil-4,4-difenil-3-hexanona.
LEVOFENACILMORFAN, (-)3-hidroxi-N-fenacilmorfinán.
LEVOMETORFAN, (-)3-metoxi-N-metilmorfinán. (a)
LEVOMORAMIDA, (-)4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil]-morfolina.
LEVORFANOL, (-)3-hidroxi-N-metilmorfinán. (a)
METADONA, 6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanona.
METADONA, intermediario de la 4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano.
METAZOCINA, 2'-hidroxi-2, 5, 9-trimetil-6,7-benzomorfán.
METILDESORFINA, 6-metil-delta-6-deoximorfina.
METILDIHIDROMORFINA, 6-metil-dihidromorfina.
3-METILFENTANILO, N-(3-metil-1-(fenetil-4-piperidilo)propionanilida y sus isómeros cis y trans.
METOPON, 5-metildihidromorfinona.
MIROFINA, miristilbencilmorfina.
MORAMIDA, intermediario de la (ácido2-metil-3-morfolin-1,1-difenilpropano carboxílico).
MORFERIDINA, éster etílico del ácido 1-(2-morfolinoetil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
MORFINA
MORFINA, bromometilato y otros derivados de la morfina con nitrógeno pentavalente, incluyendo en particular los derivados de N-oximorfina, uno de los cuales es la N-oxicodeina.
MPPP, 1-metil-4-fenil-4-propionato de piperidina (éster).
NICOMORFINA, 3,6-dinicotinilmorfina.
NORACIMETADOL, (±) alfa-3-acetoxi-6-metilamino-4,4-difenilheptano.
NORLEVORFANOL, (-) 3-hidroximorfinán.
NORMETADONA, 6-dimetilamino-4,4-difenil-3-hexanona.
NORMORFINA, Dimetilmorfina.
NORPIPANONA, 4,4-difenil-6-piperidin-3-hexanona.
N-OXIMORFINA
OPIO
OXICODONA, 14-hidroxidihidrocodeinona.
OXIMORFONA, 14-hidroxidihidromorfinona.
PEPAP, 1-fenetil-4-fenil-4-acetato de piperidina (éster).
PETIDINA, éster etílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico.
PETIDINA, intermediario A de la (ciano-1-metil-4-fenilpiperidina).
PETIDINA, intermediario B de la (éster etílico del ácido 4-fenilpiperidin-4-carboxílico).
PETIDINA, intermediario C de la (ácido 1-metil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico).
PIMINODINA, éster etílico del ácido 4-fenil-1-(3-fenilamino-propil-piperidin-4-carboxílico).
PIRITRAMIDA, amida del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(1-piperidin)-piperidin-4-carboxílico.
PROHEPTACINA, 1,3-dimetil-4-propionoxiazacicloheptano.
PROPERIDINA, éster isopropílico del ácido 1-metil-4-fenil-piperidin-4-carboxílico.
RACEMETORFAN, (±)3-metoxi-N-metilmorfinán.
RACEMORAMIDA, (±)4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil]-morfilina.
RACEMORFAN, (±) 3-hidroxi-N-metilmorfinán.
SUFENTANIL, N-[4-(metoximetil)-1-[2-(2-tienil)-etil]4-piperidil] propionanilida.
TEBACON, acetildihidrocodeinona o acetildimetilodihidrotebaína.
TEBAINA.
TILIDINA, (±) etil-trans-2-(dimetilamino)-1-fenil-3-ciclohexeno-1-carboxilato.
TRIMEPERIDINA, 1, 2, 5-trimetil-4-propionoxipiperidina; y

Los isómeros, a menos que estén expresamente exceptuados, de los estupefacientes de esta Lista, siempre que la existencia de dichos isómeros sea posible dentro de la nomenclatura química especificada en esta Lista.

Los ésteres y éteres, de los estupefacientes enumerados en la presente Lista, siempre y cuando no figuren en otra Lista, y la existencia de dichos ésteres o éteres sea posible.

Las sales de los estupefacientes enumerados en esta Lista, incluso las sales de ésteres, éteres e isómeros en las condiciones antes expuestas, siempre que sea posible formar dichas sales.

DROGAS ESTUPEFACIENTES INCLUIDAS EN LA LISTA II

ACETILDIHIDROCODEINA, CODEINA, 3 metilmorfina.
DEXTROPROPOXIFENO, alfa-(+)-4-dimetilamino-1,2-difenil-3-metil-2-butanol propionato.
DIHIDROCODEINA, ETILMORFINA o DIONINA, 3-etilmorfina.
FOLCODINA, morfoliniletilmorfina.
NICOCODINA, 6-nicotinilcodeina.
NICODICODINA, 6 -nicotinildihidrocodeina.
NORCODEINA, N-demetilcodeina.
PROPIRAMO, N-(1-metil-2-piperidin-etil) N-2-piridil-propionamida; y

Los isómeros, a menos que estén expresamente exceptuados, de los estupefacientes de esta Lista, siempre que sea posible formar dichos isómeros dentro de la nomenclatura química especificada en esta Lista.

Las sales de los estupefacientes enumerados en esta Lista, incluso las sales de los isómeros en las condiciones antes expuestas, siempre que sea posible formar dichas sales.

DROGAS ESTUPEFACIENTES INCLUIDAS EN LA LISTA III

1. — Preparados de:

ACETILDIHIDROCODEINA
CODEINA
DEXTROPROPOXIFENO
DIHIDROCODEINA
ETILMORFINA
FOLCODINA
NICOCODINA
NICODICODINA y
NORCODEINA

En los casos en que:

a) Estén mezclados con uno o varios ingredientes más, de tal modo que el preparado ofrezca muy poco o ningún peligro de abuso y de tal manera que el estupefaciente no pueda separarse por medios sencillos o en cantidades que ofrezcan peligro para la salud pública; y

b) Su contenido de estupefacientes no exceda de 100 miligramos por unidad posológica y el concentrado no exceda del 2,5 % en los preparados no divididos.

2. — Los preparados de PROPIRAMO que no contengan más de 100 mg de propiramo por unidad de dosificación y estén mezclados con la misma cantidad por lo menos de metilcelulosa.

3. — Los preparados de COCAINA que no contengan más del 0,1 % de cocaína calculado en cocaína base y los preparados de OPIO o de MORFINA que no contengan más de 0,2 % de morfina calculado en morfina base anhidra y estén con uno o varios ingredientes más, de tal manera que el estupefaciente no pueda separarse por medios sencillos o en cantidades que ofrezcan peligro para la salud pública.

4. — Los preparados de DIFENOXINA que no contengan, por unidad posológica, más de 0,5 mg de difenoxina y una cantidad de sulfato de atropina equivalente, como mínimo, al 5 % de la dosis de difenoxina.

5. — Los preparados de DIFENOXILATO que contengan, por unidad de dosis, no más de 2,5 mg de difenoxilato calculado como base y una cantidad de sulfato de atropina equivalente a no menos del 1 % de la dosis de difenoxilato.

6. — PULVIS IPECACUANHAE et OPII COMPOSITUS
(Polvo de ipecacuana y opio compuesto)
10 % de polvo de opio.
10 % de polvo de raíz de ipecacuana, bien mezclados con 80 % de cualquier ingrediente en polvo, que no contenga estupefaciente alguno.

7. — Los preparados que respondan a cualquiera de las fórmulas enumeradas en la Lista y mezclas de dichos preparados con cualquier ingrediente que contenga estupefaciente alguno.

DROGAS ESTUPEFACIENTES INCLUIDAS EN LA LISTA IV (*)

ACETORFINA
ACETIL ALFA METILFENTANILO
ALFA METILFENTANILO
CANNABIS (Marihuana), sus aceites, sus resinas (HASCHISCH) y sus semillas.
CETOBEMIDONA
DESOMORFINA
ETORFINA
HEROINA
3-METILFENTANILO, con sus dos formas isoméricas cis y trans.
MPPP
PEPAP

Las sales de todos los estupefacientes enumerados en esta Lista, siempre que sea posible formar dichas sales.

(*) Drogas de uso prohibido (Art. 3º Ley 17.818).

(a) El DEXTROMETORFAN, (+) 3-metoxi-N-metilmorfinán y el DEXTRORFAN, (+) 3-hidroxi-N-metilmorfinán son isómeros que están expresamente excluidos de esta Lista.

IMPUESTOS

Res. 2932/88 -DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, Artículo 1º y sus modificaciones. Resolución General Nº 2865 y sus modificaciones, Artículo 14. Exclusión de empresas.

Bs. As., 13/12/88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nros. 2.887, 2888, 1907 y 2929 esta Dirección General efectivizó lo previsto por el artículo 14 de la Resolución General Nº 2.865 y sus modificaciones, informando la nómina de empresas comprendidas en el régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado establecido por la norma referida en último término.

Que con posterioridad a la publicación de la precitada nómina, este Organismo constató, con relación a determinadas empresas incluidas en la misma, la ocurrencia de cambios organizacionales y jurídicos, como así también de situaciones que afectan su desenvolvimiento operativo y el buen orden administrativo tributario, que hacen procedente disponer su exclusión del mencionado régimen especial de ingreso.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyense de la nómina que integran los Anexos de las Resoluciones Generales Nros. 2.887 y 2.888, a las empresas que se indican a continuación:

DENOMINACION	C.U.I.T.	RESOLUCION GENERAL Nº
ALFREDO EVANGELISTA Y. CIA. S.A.C.I. y C.	30 51867175 4	2.887
BAISSER S. A.	30 79409011 4	2.887
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA	30 54666021 0	2.887
EASA S. A. - BEPESA S.A. - ZARCEL S.A.	00 37842008 3	2.888
INDUSTRIAS FORESTALES ANDINO PATAGONICAS S.A	33 58025356 9	2.888
JULIO MORASCHI S.A.	00 46768010 2	2.888
TIENDAS MIL SALDOS S.A.	30 62013631 6	2.887
TEXXAR S.A.	30 61616886 6	2.887
VINCES S.A.	30 56110755 2	2.887

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1430

Bs. As., 19/12/88.

VISTO lo propuesto por el Señor Director General de Fabricaciones Militares en expediente Nº 7589/88 DGFM y

CONSIDERANDO:

Que cuando las condiciones del mercado interno así lo aconsejen, es conveniente canalizar al exterior la producción de metales y/o aleaciones nacionales no ferrosos.

Que las empresas productoras SULFACID S.A., REFINERIA DE METALES UBOLDI S.A., ERREBE S.A., ALEA S.A., CALLES Y CHERNITSKY S.A., OXIDO METAL S.A., MARFER S.A. y FUNDICIONES LA RIOJA S.A. han solicitado autorización para exportar en conjunto, hasta ONCE MIL (11.000) toneladas de zinc en lingotes y/o aleaciones base zinc y/o zamac.

Que la ausencia de exportaciones obligaría a los productores a disminuir sus niveles de producción.

Que las empresas mencionadas, asumen el compromiso del normal abastecimiento del mercado interno, reduciendo total o parcialmente los volúmenes a exportar.

Que el artículo 29 de la Ley Nº 12.709, prohibe la exportación de los siguientes metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones: hierro, acero, cobre, alumino, antimonio, zinc, cromo, níquel, bronce y latón, cuando los mismos no sean productos industrializados o se trate de residuos, fragmentos, recortes, desechos o desperdicios.

Que la misma Ley establece que cuando la producción de los referidos metales, excepto el hierro, exceda las necesidades del consumo de nuestra industria, ampliamente calculadas, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el asesoramiento de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, podrá autorizar la exportación del excedente.

Que por Decreto Nº 3436 del 11 de noviembre de 1977, se delega la resolución final y la firma de la autorización, para exportar el excedente de la producción nacional de metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones a que se refiere el artículo 29 de la Ley 12.709, en el señor Ministro de Defensa.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a las empresas SULFACID S.A., REFINERIA DE METALES UBOLDI S.A., ERREBE S.A., ALEA S.A., CALLES Y CHERNITSKY S.A., OXIDO METAL S.A., MARFER S.A. y FUNDICIONES LA RIOJA S.A., la exportación de hasta ONCE MIL (11.000) toneladas de zinc en lingotes y/o aleaciones base zinc y/o zamac.

Art. 2º — Esta autorización tendrá validez del 1/1/89 al 30/4/90.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DR. JOSE HORACIO JAUNARENA, MINISTRO DE DEFENSA.

e. 26/12 Nº 8799 v. 26/12/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 1131

Bs. As., 25/11/88.

VISTO el expediente Nº 20.537/88, del registro de este Ministerio, por el cual la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, con fecha 1º de setiembre de 1988, requiere la aprobación de la nueva Tabla de Aranceles por Derecho de Cotización, a cargo de las empresas que cotizan sus acciones en dicha entidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 17.811, las Bolsas de Comercio cuyos estatutos prevean la cotización de títulos valores, están autorizadas a fijar y percibir los derechos y aranceles que deban satisfacer los emisores por cotización.

Que esta disposición establece asimismo que tales derechos deben ser presentados al MINISTERIO DE ECONOMIA para su aprobación.

Que los fundamentos expuestos por la entidad para solicitar la modificación resultan atendibles, en razón de constituir una actualización de la escala vigente en función de los efectos del proceso inflacionario.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 17.811, corresponde aprobar la nueva Escala de Capitales contenida en la Tabla de Aranceles que se emplea para el cálculo de los Derechos de Cotización, con vigencia a partir del 1º de Julio de 1988.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los nuevos aranceles por derecho de cotización propuestos por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, a partir del 1º de Julio de 1988.

Art. 2º — Notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — IDELER SANTIAGO TONELLI, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, e int. de Economía.

Anexo I

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

TABLA DE ARANCELES POR DERECHO DE COTIZACION

CON VIGENCIA PREVISTA A PARTIR DEL 1º de JULIO DE 1988

CAPITALES+REVALUOS+AJUSTE INTEGRAL (en AUSTRALES)			SUMA FIJA ANUAL	ARANCEL ANUAL ADICIONAL ‰		
Hasta		3.295.260	6.591,-			
de	3.295.260	4.942.889	6.591,-	2,0	sobre el excedente de	3.295.260
"	4.942.889	6.178.611	9.886,-	1,6	" " " "	4.942.889
"	6.178.611	9.267.916	11.863,-	1,2	" " " "	6.178.611
"	9.267.916	12.357.222	15.570,-	0,8	" " " "	9.267.916
"	12.357.222	18.535.832	18.042,-	0,6	" " " "	12.357.222
"	18.535.932	30.893.054	21.749,-	0,4	" " " "	18.535.832
"	30.893.054	308.930.542	26.692,-	0,2	" " " "	30.893.054
Más de		308.930.542	82.299,-	0,1	" " " "	308.930.542

CAPITALES+REVALUOS+AJUSTE INTEGRAL (en AUSTRALES)			SUMA FIJA ANUAL	ARANCEL ANUAL ADICIONAL ‰		
Hasta		3.295.260	6.591,-			
de	3.295.260	4.942.889	6.591,-	2,0	sobre el excedente de	3.295.260
"	4.942.889	6.178.611	9.886,-	1,6	" " " "	4.942.889
"	6.178.611	9.267.916	11.863,-	1,2	" " " "	6.178.611
"	9.267.916	12.357.222	15.570,-	0,8	" " " "	9.267.916
"	12.357.222	18.535.832	18.042,-	0,6	" " " "	12.357.222
"	18.535.832	30.893.054	21.749,-	0,4	" " " "	18.535.832
"	30.893.054	308.930.542	26.692,-	0,2	" " " "	30.893.054
Más de		308.930.542	82.299,-	0,1	" " " "	308.930.542

e. 26/12 Nº 8800 v. 26/12/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: LEIRIA, Nélida se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 548/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. el auto que a continuación se *transcribe:* "POSADAS, 27 *de Julio de 1988. VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA* de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: LEIRIA, Nélida a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviera en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare, todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415-, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los arts. 986 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido de esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber, que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 60,07
VALOR TRIBUTO: ₳ 47,31
VALOR PLAZA: ₳ 107,38

Montos que serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del Código Aduanero). Por Secretaría. NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 26/12 Nº 8801 v. 26/12/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: LAZZARETTI, Antonio Q.C.I. (Br.) Nº 7008292745 se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 083/86 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 10 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 18 de Agosto de 1988 VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: LAZZARETTI, Antonio Q.C.I. (Br.) Nº 7008292745 a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviera en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare, todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415-, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art/s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido de esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber, que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA: ₳ 1.500
VALOR TRIBUTO: ₳ 3.547
VALOR PLAZA: ₳ 4.047

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del Código Aduanero). Por Secretaría. NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 26/12 Nº 8802 v. 26/12/88

ADUANA DE POSADAS

Para su conocimiento y demás efectos legales del/los ciudadano/s: LIMA PORTO Carlos Augusto Doc. Identidad Nº 2646711940-04 domicilio: Rio Branco 1049 - Catuipe - Brasil se le/les hace saber que en Sumario Contencioso SA46- 261/85 del registro de esta Aduana de Posadas, sito en calle San Martín 1518 (ex-495) de esta ciudad, se ha dictado a fs. 14 el auto que a continuación se transcribe: "POSADAS, 14 de diciembre de 1988 VISTO las presentes actuaciones; CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días a: LIMA PORTO Carlos Augusto Doc. Identidad Nº 2646711940-04 a fin de que presente/n su defensa y ofrezca/n toda la prueba que estuviera en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, lugar y/o persona en cuyo poder se hallare, todo ello en los términos del art. 1101º del Código Aduanero-Ley 22.415-, bajo apercibimiento de rebeldía conforme el art. 1105º del citado texto legal, imputándosele/s la infracción prevista y penada por el/los art/s. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación, deberá/n constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001º C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido de esta Oficina Aduanera (art. 1004º del C.A.). En caso de estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 1030º sgtes. y cctes. del Código Aduanero, debiendo estar dicha presentación, obligatoriamente, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034º del C.A.). Se le/s hace/n saber, que abonando dentro del término de DIEZ (10) días el monto mínimo de la multa de la infracción que se le/s imputa y haciendo abandono a favor del Estado de la mercadería afectada a estos autos, se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 930º/932º C.A.). Asimismo, se pone en su conocimiento, la liquidación de los valores de la mercadería, a la fecha de cometida la infracción:

VALOR ADUANA:	₳ 500,00
VALOR TRIBUTO:	₳ 651,11
VALOR PLAZA:	₳ 1.061,11

Estos montos serán actualizados a la fecha de su cancelación (art. 926º del Código Aduanero). Por Secretaría. NOTIFIQUESE, FDO. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS. — EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

e. 26/12 Nº 8803 v. 26/12/88

ADUANA DE CONCORDIA

EDICTO

La Administración de la Aduana de Concordia (Entre Ríos), en el Sumario Contencioso Nº 009/86, caratulado "JULIO EMILIO SITTNER / Infracción Artículo 987º del CODIGO ADUANERO — LEY 22.415", notifica por éste medio al encausado Julio Emilio SITTNER ciudadano Argentino domiciliado en la ciudad de Gualeguaychú E. Ríos, de la parte resolutiva Arts. 1º, 2º y 3º, recaído en la RESOLUCION FALLO Nº 069/88 de la Aduana de Concordia, de fecha (12) doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, que se transcribe:..."EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE CONCORDIA...RESUELVE:...ARTICULO 1º) — CONDENAR al comiso de la mercadería secuestrada en los términos del artículo 987º del C.A. Ley 22.415, la que deberá ser comercializada en pública subasta y su producido ingresado a Rentas Generales. — ARTICULO 2º) — APLICAR al señor Julio Emilio SITTNER, D.N.I. Nº 8.287.007, con domicilio declarado en calle Alem Nº 436 de la ciudad de Gualeguaychú (E.R.), y constituido a los fines del presente en esta Sede Aduanera sita en calle 1º de Mayo Nº 208, Concordia (E. Ríos), una multa equivalente a UNA vez el valor en plaza de la mercadería comisada en los términos del artículo 987º del C.A. Ley 22415, la que actualizada asciende a la suma de (₳ 2.104,87.-) AUSTRALES: DOS MIL CIENTO CUATRO CON 87/100, según planilla de actualización obrante a fojas 31 de autos, con ingreso a Rentas Generales. — ARTICULO 3º) INTIMAR el pago de la multa impuesta dentro del plazo de los QUINCE (15) días de quedar ejecutoriado el mismo, so pena de procederese de conformidad con lo establecido en los artículos 1122º al 1126º del C.A. Ley 22.415. — ARTICULO 4º) — De forma. — Fdo.: JOSE JULIAN GIRARD — Administrador Aduana de Concordia".

e. 26/12 Nº 8804 v. 26/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
207-020	30-50199947-0		DOMEC S.A.
208-020	30-55605403-3		MANFERRO S.A.
209-020	30-50331781-4		RANAULT ARGENTINA S.A.

e. 26/12 Nº 8805 v. 26/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19.924

Expte. Nº 27.203

Bs. As., 22/11/88.

VISTO el estado de las presentes actuaciones en virtud de las cuales se analiza la situación de OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS frente a las disposiciones vigentes en materia de capital mínimo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 19.922, dictada con fecha 21/11/88, se dispuso establecer la indisponibilidad de las inversiones de la entidad de referencia, decretándose el embargo sobre los bienes inmuebles de su propiedad;

Que al indicarse los bienes a los cuales les alcanza la medida indicada, se omitió incorporar al inmueble sito en la calle Maipú 470/4/80, 2º piso, Unidad Funcional 18, de Capital Federal;

Que siendo así corresponde dictar una Resolución ampliatoria que así lo contemple;

Por ello, lo informado por la Gerencia Jurídica y lo establecido por el artículo 67, inciso e), de la ley nº 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliar la Resolución nº 19.922, dictada con fecha 21 de noviembre de 1988 decretado el embargo sobre el inmueble de propiedad de OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, sito en la calle Maipú Nº 470/4/80, segundo piso, Unidad funcional Nº 18, de Capital Federal, Matrícula dominial F.R. 14-1349/18, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 13, Parcela 33.

Art. 2º — Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, acompañando copia autenticada de la Resolución nº 19.922 y de la presente, a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese por intermedio de la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley nº 20.091. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 26/12 Nº 8806 v. 26/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19.967

Expte. Nº 26.007/986

Bs. As., 14/12/88.

VISTO la labor realizada por el Grupo de Trabajo creado por Resolución Nº 19.139, que diera origen a las Pautas Comunes para Planes Individuales y Colectivos y Específicas para Planes Colectivos aprobadas por Resolución General Nº 19.620, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con un ámbito apropiado, donde los distintos sectores puedan volcar las inquietudes que surjan de la operatoria comercial del ramo;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de esta Superintendencia una Comisión destinada al estudio de la operatoria del Seguro de Retiro con el fin de proponer las normas para el mejoramiento de la misma, la cual estará presidida por un funcionario de este Organismo.

Art. 2º — Invítase a participar de la Comisión creada por el Artículo 1º a las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Reaseguros, Asociación Argentina de Compañías de Seguros, Unión Argentina de Aseguradores, Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, Asociación de Aseguradores del Interior de la República Argentina y Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina. Dichas instituciones designarán un representante titular y otro alterno.

Art. 3º — Desígnase, en representación de esta Organismo a la Dra. Alicia Alonso de Aguirre, en calidad de Titular y al Dr. Carlos Gallo, en calidad de Alterno.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 26/12 Nº 8807 v. 26/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19.975

Expte. Nº 27.091

Bs. As., 19/12/88.

VISTO el expediente Nº 27.091, del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, iniciado con motivo de las observaciones efectuadas al Balance General al 30.6.88 de "EL PORVENIR" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de una inspección destacada en la entidad a efectos de verificar el Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 30.6.88 se le comunicaron a la Cooperativa ajustes por ₳ 4.072.186.- (cfme. fs. 88);

Que asimismo se determinó, teniendo en cuenta los referidos ajustes, que la aseguradora presenta al 30.6.88 un déficit de Capital Mínimo, artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Nº 13.847 de ₳ 3.020.152.-;

Que atento lo expuesto, la situación de la entidad encuadra dentro de las prescripciones del art. 31 de la Ley 20.091, por lo cual corresponde intimarla para que dentro del plazo de 15 días, presente un plan de regularización y saneamiento del déficit de Capital Mínimo indicado de ₳ 3.020.152.-;

Que, complementariamente, deben decretarse las medidas precautorias que ordenan los párrafos 3º y 4º del citado artículo 31, dado que se hallan reunidos en estas actuaciones los presupuestos objetivos necesarios para su aplicación;

Por todo ello, habiendo informado las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y Jurídica a fs. 91/92 respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 31 de la Ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Intimar a "EL PORVENIR" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que dentro del plazo de quince (15) días presente un plan de regularización y saneamiento del déficit de Capital Mínimo que presenta de ₳ 3.020.152.-

Art. 2º — Establecer la indisponibilidad de las inversiones de "EL PORVENIR" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, decretando el embargo sobre los inmuebles que se detallan a continuación:

—1) Sarmiento 1977/81 entre Riobamba y Ayacucho - **Unidad Nº 6:** Matrícula FR 11-2344/6. **Unidad Nº 7:** Matrícula FR 11-2344/7. **Unidad Nº 8:** Matrícula FR 11-2344/8 y **Unidad Nº 9:** Matrícula FR 11-2344/9.

—2) Fracción de terreno ubicado en el Paraje de Bajo Hondo, Partido de Bahía Blanca, hoy Coronel Rosales. Medidas y linderos: de 60 mts. de frente al sudoeste y en su contrafrente al noreste por 50 mts. en los costados sudeste y noroeste, linda al suroeste con calle Circunvalación de la estación "Bajo Hondo" del ferrocarril Sud, al sudeste con terreno de 20 metros de ancho, y al noreste y noroeste con campo de propiedad de Andrés Varela.

Art. 3º — Librar oficios a los registros de la Propiedad Inmueble de las jurisdicciones correspondientes, acompañando copia autenticada de la presente, a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º — Ordenar a "EL PORVENIR" COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA que se abstenga de celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas, hasta que esta Superintendencia de Seguros verifique que su capital alcanza al mínimo correspondiente.

Art. 5º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación procederá a sellar e iniciar los registros de emisión de la entidad, con mención de la presente resolución. La Gerencia Técnica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de la medida ordenada en el artículo cuarto.

Art. 6º — Regístrese, notifíquese por intermedio de la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 26/12 Nº 8808 v. 26/12/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 19.982

Expte. Nº 27.312

Bs. As., 21/12/88.

VISTO el presente expediente Nº 27.312 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, iniciado con motivo de la notificación cursada a este Organismo en autos: "EL REFUGIO COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. S/QUIEBRA (liquidación por disolución forzosa -Expte. Nº 51.670)", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 18.988 del 16 de diciembre de 1986, esta Superintendencia de Seguros dispuso la autorización para operar en seguros conferidos a "EL REFUGIO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., por aplicación de los normado en el artículo 58 de la Ley 20.091, ante la comprobación del déficit económico-financiera que poseía la sociedad;

Que asimismo, a tenor de la comunicación formulada por el Juzgado precedentemente citado se puso en conocimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el auto dictado con fecha 7 de diciembre de 1988, por el que se declaró la apertura de la liquidación por disolución forzosa de "EL REFUGIO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.;

Que bajo el punto II de la providencia prealudida, se ordenó a esta autoridad de control la urgente designación de los funcionarios que intervendrán en la referida liquidación con las facultades de ley;

Que en tales condiciones corresponde proceder sin más trámite a la designación solicitada;

Por ello y habiéndose pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 3 y, en razón de las constancias que integran estas actuaciones;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Asumir la liquidación de "EL REFUGIO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 417, por Resolución Nº 11.882 del 18 de noviembre de 1976.

Art. 2º — Designar para actuar como liquidadores a los funcionarios de este Organismo, doctores: Carlos A. De Belaieff (L.E. Nº 4.540.364); Ricardo E. Andre (D.N.I. Nº 11.788.840); Roberto A. Vicario (L.E. Nº 8.007.878); Edgardo C. Silva (D.N.I. Nº 12.317.674); Ricardo H. Di Lorenzo (D.N.I. Nº 10.130.336); Jorge N. Norri (L.E. Nº 8.274.371); quienes cumplirán su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a "EL REFUGIO" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. (en liquidación), tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. DIEGO PEDRO PELUFFO, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 26/12 Nº 8809 v. 26/12/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 2747/88

EMPRESA: *EL CONDOR S.R.L.*

DOMICILIO: Belgrano 2910 - 1er. Piso - Of. 55 - SANTA FE.

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS

ITINERARIO: Entre las ciudades de SUNCHALES (Provincia de SANTA FE) y CORDOBA por DOS (2) recorridos:

a) Utilizando rutas provinciales Nos. 280 S (Pcia. de SANTA FE), 17 y 10 (Provincia de CORDOBA) y nacional Nº 19, pasando por EUSEBIA, SEEBER, COTAGAITA, ALTOS DE CHIPION, BALNEARIA, LA PARA, LA PUERTA, SANTA ROSA DEL RIO PRIMERO, RIO PRIMERO y MONTE CRISTO.

b) Utilizando rutas provinciales Nos. 280 S (Pcia. de SANTA FE), 17 y 3 (Pcia. de CORDOBA) y nacional Nº 19, pasando por EUSEBIO, SEEBER, COTAGAITA, ALTOS DE CHIPION, BALNEARIA, VILLA CONCEPCION DEL TIO, EL TIO, TRANSITO, RIO PRIMERO y MONTE CRISTO.

FRECUENCIA: UN (1) servicio diario de ida y vuelta en forma alternada por cada recorrido.

MODALIDAD DE TRAFICO: De carácter interjurisdiccional y sin restricciones en la Provincia de SANTA FE.

MATERIAL RODANTE: Utilización de DOS (2) vehículos. — Dra. DIANA ESTRADA DE ORELLANA, COORDINADORA AREA ANALISIS DE TRAFICO, DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE INTERURBANO.

e. 26/12 Nº 36.289 v. 26/12/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 195/81 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

ESTATUTO DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DEL CHACO

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 135 del 5-2-87

DENOMINACION, DOMICILIO Y AMBITO DE ACTUACION

Artículo 1º — Bajo la denominación de SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DEL CHACO, queda constituida el 13 de octubre de 1974, como organización gremial de primer grado de la especialidad, constituyendo domicilio legal en calle Mendoza 75, P.B. de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.

Art. 2º — El ámbito de actuación del Sindicato será el mismo que registra hasta la fecha desde su creación, cual la totalidad del territorio Provincial, con asiento en esta Ciudad Capital, para todos los asuntos de su competencia, en atención a las carácterísticas de la actividad y el desarrollo económico de la región.

Art. 5º — EL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DEL CHACO, agrupará a los trabajadores afectados al transporte automotor de cargas, especialmente personal de conducción de vehículos que utilicen a tales fines y de sus auxiliares, sea que dicho personal esté ocupado por empresas dedicadas al transporte automotor de cargas o que fuese empleados con idénticos fines, tratándose del transporte de cargas, de efectos o mercaderías, habiéndoles el propio empleador predecido, manipulado, fabricado, comprado o vendido para sí o para terceros. Agrupará igualmente el Sindicato que se constituye, al personal mecánico y administrativo de las empresas automotores de cargas. Queda expresamente excluido el personal jerárquico que se desempeñe en relación de dependencia con empresas de transportes automotores de cargas, comprendido de las siguientes categorías: a) Gerentes; b) Contadores; c) Supervisores; d) Auditores; e) Directores de Empresas; f) Encargado de Personal y/o Capataces.

Art. 19. — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta *por siete Miembros, los que durarán tres años en sus mandatos, los que podrán ser reelectos por* otro tanto. En los actos eleccionarios elegirán asimismo, dos vocales suplentes los que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento, impedimento de sus titulares.

Cantidad de Afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto 757.

La presente publicación reemplaza a la aparecida en la edición del 29/8/88 del Boletín Oficial de la República Argentina.

e. 26/12 Nº 8831 v. 26/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 29 de junio 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

108696 - CONOCIMIENTO DE LA NUEVA ERA - Autor: Bruziks Adolfo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N 571/74, Cap. Fed. 10/87.

108697 - LA REPUBLICA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 33, Cap. Fed., Mensual 5/88.

108699 - INTEGRACION LATINOAMERICANA - Autor: Vacchino Juan Mario - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 132, Bs. As. 3/88.

108700 - REV. ARG. PROD. ANIMAL - Autor: Aello Mario - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3, Vol. 7, Balcarce 6/87.

108701 - EL PERIODISTA DE BS. AS. - Autor: Miranda Eduardo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 182/86, Cap. Fed. 3/88.

108703 - REVISTA MULTICOMPRAS - Autor: Díaz Angel Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 46, La Plata 5/88.

108704 - SUPER COSMIK - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 26/7, Bs. As. 3/88.

108706 - RECURSO DE UNA NOCHE TROPICAL - Autor: Arias Fernando/Márquez E. y/o - Titular/Editor: Microfón Argentina S. A. - Intérprete: Guibovich Aldo y Sus Pasteles - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. SE-E 60472, Bs. As. 5/88 - Formulario P Nro. 2153.

108708 - LOS SHAPIS EN ARGENTINA - Autor: Moreyra Jaime/Simeón Julio - Titular/Editor: Microfón Argentina S. A. - Intérprete: Los Shapis - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. SE-E 60473, Bs. As. 5/88 - Formulario P Nro. 2154.

108708 - MI VIEJO - Autor: Monjes Aldo/Videla Hugo y/o - Titular/Editor: Microfón Argentina S. A. - Intérprete: Monjes Aldo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. SE 60474, Bs. As. 5/88 - Formulario P Nro. 2155.

108709 - OASIS DE CUMBIA - Autor: Valens R./Alcaino R./ y otros - Titular/Editor: Emi Odeón Chilena S. A. - Intérprete: Los Luceros del Valle - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16058, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2106.

108710 - ZAMBAS - Autor: Luna A./Vidal C. - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Intérprete: Luna Argentino - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16055, Bs. As. 6/88 - Formulario P. Nro. 2105.

108711 - TE LLEVO BAJO MI PIEL - Autor: Rodgers/Hart/Styne/Merril/ y/o - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Intérprete: Bassey Shirley - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16053, Bs. As. 6/88 - Formulario P. Nro. 2104.

108712 - AMOR VUELVE A MI - Autor: Adamo/Córcega - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Intérprete: Adamo Salvatore - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16051, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2103.

108713 - OSVALDO PUGLIESE INTERPRETA A SUS MUSICOS - Autor: Chanel R./Yiso R./Soto M. y/o - Intérprete: Pugliese Osvaldo - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16049, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2102.

108714 - FLAMENCO VIRTUOSO - Autor: Sabicas - Titular/Editor: Hispavox S. A. España - Intérprete: Sabicas - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16048, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2101.

108715 - GRANDES CANCIONES DE JOSE L. PERALES - Autor: Perales José Luis - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16047, Bs. As. 6/88 - Formulario P. Nro. 2100.

108716 - AL RITMO DE - Autor: Ferraro R./Snyder T./Aleman y/o - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Intérprete: Alemán Oscar - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16055, Bs. As. 6/88 - Formulario P. Nro. 2099.

108717 - HOMENAJE AL BOLERO - Autor: Cantoral R. /Gutiérrez G. y/o - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. - Intérprete: Barrios Gregorio - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 15341, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2098.

108718 - AIRE - Autor: De Florez J. y otros - Titular/Editor: Emi Capitol de México S. A. - Intérprete: Yuri - Género: Fonograma - Observaciones: N. 17108, 1988 - Formulario P Nro. 2113.

108719 - MEDITERRANEO - Autor: Boncompagni G. y otros - Titular/Editor: Number Two S. R. L. (Italia) - Intérprete: Toto Cutugno - Género: Fonograma - Observaciones: N. 17107, 1988 - Formulario P Nro. 2112.

108720 - GUILLERMO GUIDO - Autor: Guido G./Vezzani A./Pose y/o - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Intérprete: Guido Guillermo - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 17105, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2111.

108721 - HISTORIANO A TARRAGO ROS VOL. 8 - Autor: Chamorro E./Ros. T/Millán y/o - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Intérprete: Ros Tarragó - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16841, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2110.

108722 - CUANDO SONRIES - Autor: Mónaco J. V. / Mc Carthy J. y/o - Titular/Editor: Capitoñ Records Inc. - Intérprete: Garland Judy - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16053, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2109.

108723 - GRANDES CANCIONESS A NACHA GUEVARA - Autor: Artime I./Favero A./ y otros - Titular/Editor: Hispavox S. A. España - Intérprete: Guevara Nacha - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 16062, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 2108.

108724 - MAS Y MAS - Autor: Pastor A/Montoya G. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón Chilena S. A. - Intérprete: Los Hermanos Bustos - Género: Fonograma - Observaciones: N. 16059, 1988 - Formulario P Nro. 2107.

108725 - TANGO MIO - Autor: Lomuto F./Contursi J. y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. (Arg.) - Intérprete: Ledesma Argentino - Género: Fonograma - Observaciones: N. 15011, 1988 - Formulario P Nro. 2097.

108726 - COMPAÑERA MIA - Autor: Cortez A./Brito C./Gil y otros - Titular/Editor: Emi Odeón S. A. I. C. Argentina - Intérprete: Cortez Alberto - Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. 68845, Bs. As. 6/88 - Formulario P Nro. 425.

108727 - MOMENTO JUSTO - Autor: Schenker M. y otros - Titular/Editor: Emi Electrola GMBH - Intérprete: Mcauley Schenker Group - Género: Fonograma - Observaciones: N. 68551 1988 - Formulario P Nro. 2116.

108729 - SOY UN SER HUMANO - Autor: Cortez Alberto - Titular/Editor: Emi Odeón Saic - Intérprete: Cortez Alberto - Género: Fonograma - Observaciones: N. 68145, 1988 - Formulario P Nro. 2115.

108730 - DESTINO - Autor: Cross C. y otros - Titular/Editor: Emi Records Ltd. - Intérprete: Saxon - Género: Fonograma - Observaciones: N. 68013, 1988 - Formulario P Nro 2114.

108731 - MI VIEJO - Autor: Monges Aldo - Titular/Editor: Microfón Arg. S. A. - Intérprete: Monges Aldo - Género: Fonograma - Observaciones: N. 60474, 1988 - Formulario P Nro. 2158.

108732 - LOS SHAPIS EN LA ARGENTINA - Autor: Moreyra Jaime/Simeon Julio - Titular/Editor: Microfón Arg. S. A. - Intérprete: Los Shapis - Género: Fonograma - Observaciones: N. 60473, 1988 - Formulario P Nro. 2157.

108733 - RECUERDO DE UNA NOCHE TROPICAL - Autor: Arias Fernando y otros - Titular/Editor: Microfón Arg. S. A. - Intérprete: Aldo Guibovich y sus Pasteles - Género: Fonograma - Observaciones: N. 60472, 1988 - Formulario P Nro. 2156.

108735 - RTA. MUSEO DE LA FACULT. ODONT. BS. AS. - Género: Científico - Propietario: Univ. Bs. As., Facult. Odontología - Director: Siutti Orestes Walter - Lugar Edición: Marcelo T. de Alvear 2142, Cap. - Observaciones: Ej. 900, N. 4, 12/87 - Formulario R Nro. 3347.

108740 - COMUNICACION MEDICA - Género: Científico - Propietario/Director: Arias de Costa Delia - Lugar Edición: Banfield, Pcia. Bs. As., dic./87 - Observaciones: Ej. 2000 N. 4, Mensual - Formulario R Nro. 3514.

108741 - PRODUCTO DE ESPAÑA - Género: Interés General - Propietario: Cam. Española de Com. de la Arg. - Director: Anquela Francisco - Lugar Edición: Cap. Fed., Febrero/1988 - Observaciones: Ej. 1300 N.18, Bimestral - Formulario R Nro. 3525.

108742 - DAP DATOS ANDINO PATAGONICOS - Género: Interés General - Propietario/Director: Herreros Pedro Ernesto - Lugar Edición: San Carlos de Bariloche, Dic./87 - Observaciones: Ej. 4000, N. 4, Cada 3/4 meses - Formulario R Nro. 3565.

108744 - ESPACIO PUBLICO - Género: Interés General - Propietario: Secretaría de Educación - Director: Nudelman Ricardo - Lugar Edición: Cap. Fed., mayo/88 - Observaciones: Ej. 30000 N. 9, Mensual - Formulario R Nro. 3346.

108745 - CATALOG. DE MAT. DESCARTABLE Y PROTESIS P/USO EN MED. HUMANA SEMES - Género: Interés General - Propietario: Edit. Médica Científica S. R. L. - Director: Vera Figueroa Miguel A. - Lugar Edición: Cap. Fed. Dic./87 - Observaciones: Ej. 6000 N. 1 - Formulario R Nro. 3470.

108747 - EPOCA DE PONERNOS EN MARCHA - Género: Interés General - Propietario/Director: Saavedra Carlos/Parodi Marcos - Lugar Edición: Capilla del Señor, Bs. As., Jun/88 - Observaciones: Ej. 2000 N. 61, Mensual - Formulario R Nro. 3441.

108748 - EL TRIBUNAL DE COMERCIO - Género: Interés General - Propietario: El Tribunal de Comercio S. R. L. - Director: Blanco C./Blanco de Remy S. - Lugar Edición: Rosario, Santa Fe, 17/6/88 - Observaciones: Ej. 384, N. 25328, Diario - Formulario R Nro. 3414.

108749 - PAN Y TRABAJO - Género: Interés General - Propietario: Arzobispado de Bs.As. Rev. Pan - Director: García Eduardo - Lugar Edición: Cap. Fed., Jun./88 - Observaciones y trabajo: Ej. 16000 N. 215 Mens. - Formulario R Nro. 2801.

108753 - CAMPSIC INFORMA - Género: Interés General - Propietario: Campsic - Director: Des Aldo J. - Lugar Edición: Cap. Fed. Mayo/88 - Observaciones: Ej. 3500 N. 38, Trimestral - Formulario R Nro. 3494.

108754 - OFICIO GRAFICO - Género: Interés General - Propietario: Copymax S. A. - Director: Sagrera Juan Angel - Lugar Edición: Cap. Fed. Junio/88 - Observaciones: Ej. 10000 N. 113, Mensual - Formulario R Nro. 3503.

108755 - BOL. DE INTELIGENCIA INFORMATIVA PARA LA FORM. POLITICA - Género: Interés General - Propietario/Director: Grossman Julio Enrique - Género: Interés General - Lugar Edición: Cap. Fed., junio/88, N. 260, Mensual - Observaciones: Ej. 3200 - Formulario R Nro. 3539.

108756 - LA REPUBLICA - Género: Interés General - Propietario/Director: Frega José Carlos - Lugar Edición: Cap. Fed. 12/6/88 - Observaciones: Ej. 200 N. 34, Mensual - Formulario R Nro. 3556.

108757 - EL FELINO - Género: Interés General - Propietario: Club de Leones de Santa Fe - Fasano Máximo Carlos Roque - Lugar Edición: Santa Fe, Marzo/Abril/88 - Observaciones: Ej. 120 N. 5, Bimestral - Formulario R Nro. 3236.

108758 - SAN LUIS INDUSTRIAL - Género: Interés General - Propietario: Cam. Ind. de la Cdad. de S. Luis - Director: Noves Gustavo Alberto - Lugar Edición: San Luis Abril/88, N. 2, Mens. - Observaciones y Zona de Influencia: Ej. 500 - Formulario R Nro. 3437.

108759 - LA CALLE - Género: Interés General - Propietario: Coop. de Trab. para la Comunica - Director: Martínez Juan Carlos - Lugar Edición: Castelar Junio/88, Mensual - Observaciones: Cion Soc. Ltda. Ej. 2500 N. 27 - Formulario R Nro. 3554.

108845 - EXPO BELLEZA - Autor: Monzón Pedro Angel - Titular/Editor: Sind. de Cosmetólogos y o - Género: Artístico - Observaciones: Bs. As., May/88, Obra Bellas Artes.

108847 - DICCIONARIO ILUSTRADO - Autor: García Ramón/Pelayo y Gross - Titular/Editor: Ediciones Larousse - Género: Interés General - Observaciones: Ej. 44.000, Bs. As. 6/88 - Formulario C Nro. 4737.

108848 - GRAFOLOGIA PRACTICA - Autor: Echeverría María Elina - Titular/Editor: Editorial Central - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1500, Bs. As. 7/87 - Formulario C Nro. 4624.

108849 - AUTOBIOGRAFIA DE UN YOGUI - Autor: Paramhansa Yogananda - Titular/Editor: Ediciones Siglo Veinte - Traductor: Cuaron J. M. - Número de Contrato: 628864 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 4/87 - Formulario C Nro. 4745.

108850 - INTROD. A LA ESTATICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES - Autor: Raffo César M. - Titular/Editor: Librería y Editorial Alsina - Intérprete: 8 Edición - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2500, Bas 5/88 - Formulario C Nro. 5270.

108851 - CIENCIA Y DESARROLLO - Autor: Bunge Mario - Titular/Editor: Ediciones Siglo Veinte - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 4625.

108852 - DEL ACTO AL PENSAMIENTO - Autor: Wallon Enri - Titular/Editor: Editorial Psique - Traductor: Dukelsky Elena - Número de Contrato: 107137 - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 7/87 - Formulario C Nro. 5791.

108853 - EL HOMBRE EN BUSCA DE SI MISMO - Autor: May Rollo - Titular/Editor: Editorial Central - Intérprete: N. C. 1263721 - Traductor: Muñiz Castro Emilio - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 4744.

108854 - EL PODER ESTA EN USTED - Autor: Bristol Claude M. - Titular/Editor: Editorial Central - Traductor: De Pablo Juan - Número de Contrato: 829021 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000, Bs. As. 5/88 - Formulario C Nro. 4746.

Nº 8655

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 10,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 10,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 10,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 10,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 30,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 18,-

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 74,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 50,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 10,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 14,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 14,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 40,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 30,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 40,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 62,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 10,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 56,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 40,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 24,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 30,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 96,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 112,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 68,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 36,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 123,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 10,-

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/11/88.

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de u$s 17,35 Nº 5500108, de u$s 34,70 Nº 6000710, de u$s 173,50 Nº 7700143 y de u$s 347 Nos. 8300841/842 del empréstito BONOS EXTERNOS 1987. Esc. José María Sanguinetti. Bs. As. 27.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/12 Nº 33.175 v. 12/1/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/11/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones 5/10 de u$s 25,05, 92,95, 19,95, 80,95, 15 y 74,70 Nos. 2330775/779 y de u$s 50,10, 185,90, 39,90, 161,90, 30 y 149,40 Nos. 2871901/903, respectivamente, de Bonos Externos 1982. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/12 Nº 33.227 v. 12/1/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/11/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 5.000 Nos. 1.613.170, 1.622.331, 1.632.222, 1.632.604, 3.203.376, 3.204.559, 5.005.058, 5.008.641 y 5.013.518, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Fornieles, Bs. As., 23.11.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 15/12 Nº 35.133 v. 13/1/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO I

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

NO INSCRIPTO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución Nº 129/88-1

Bs. As., 15/12/88.

VISTO las presentes actuaciones a AKAMINE, Kiten, AKAMINE, Teruo, AKAMINE, Tsutomu y AKAMINE, Hiromitsu Sociedad de Hecho, no inscripta ante esta Dirección en el impuesto al Valor Agregado de las que resulta:

Que la mencionada sociedad tiene como actividad principal la floricultura.

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas surgió que la contribuyente estaba obligada a inscribirse a partir del 1-1-80 ante el impuesto al Valor Agregado en función de los ingresos según formulario 223 correspondiente al impuesto a las Ganancias presentado el 2 de Mayo de 1980.

Que en virtud de lo expuesto se establecieron los ingresos gravados correspondientes al período 1980 en base a la ganancia declarada en el mismo ejercicio fiscal a la que se le adicionarán los gastos declarados que surgen de su presentación por el impuesto a las Ganancias.

Que debido a las circunstancias señaladas se procedió a conferir vista, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, mediante Resolución del 19-9-88, notificado por edictos publicados en el Boletín Oficial los días 4, 5, 6, 7 y 11 de Octubre de 1988 y conforme el procedimiento indicado en el artículo 100 del texto legal citado el día 30-9-88, asimismo, en el domicilio de 25 de Mayo S/Nº Ministro Rivadavia Burzaco Provincia de Buenos Aires, domicilio conocido por otras causas, iniciándose así el procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo 23 y siguientes del señalado cuerpo legal y acompañándose al mismo los siguientes formularios: un (1) formulario 8322/B, un (1) formulario 2518/B, un (1) formulario 194, un (1) formulario 194/1, un (1) formulario 194/2, con los fundamentos del ajuste practicado y las liquidaciones respectivas, que deben entenderse como parte integrante de la presente resolución.

Que la inexistencia de domicilio fiscal declarado por la contribuyente -Artículo 7º de la Resolución General 2210- obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º de la Resolución General 2210).

Que vencidos los plazos legales para contestar la vista corrida el contribuyente no formuló descargos no ofreció o presentó pruebas que hagan a su derecho, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde expedirse sobre los ajustes proyectados en base a los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a los aportados por el responsable, ateniéndonos a las normas que rigen la materia que nos ocupa.

Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas surgió que la contribuyente estaba obligada a inscribirse a partir del 1-1-80 en el impuesto al Valor Agregado en función de los ingresos según formulario 223 correspondiente al impuesto a las Ganancias presentada el 2 de Mayo de 1980 estableciendo los ingresos gravados del período 1980 en base a la Ganancia declarada en el ejercicio fiscal 1980 adicionándole los gastos que surgen de su presentación.

Que en razón a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 23, 24, y 25 de la Ley Nº 11683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) dichos ingresos no respaldados legalmente se consideran base imponible a los efectos de la determinación del impuesto al Valor Agregado por el período 1980, respectivamente.

Que consecuentemente con lo expresado, sólo cabe confirmar el criterio expuesto en la vista corrida, cuyos anexos, declaraciones juradas y formularios donde se expresan sus fundamentos y se practican las liquidaciones, forman parte integrante de la presente resolución y en mérito a la brevedad se dan por reproducido.

Que asimismo en razón de no haberse ingresado el monto de impuesto reclamado a la fecha de vencimiento, resulta de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda prevista en los artículos 42 y 115 a 128 de la Ley 11683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, conceptos que se calculan en el presente pronunciamiento hasta el 30 de noviembre de 1988, conforme con las liquidaciones practicadas que forman parte del expediente administrativo, sin perjuicio del reajuste que corresponde hasta el día del respectivo pago del impuesto.

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, deja constancia expresa del carácter parcial de la precedente determinación, la que sólo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 de la Ley 11683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de cuyas conclusiones surge la adecuación a derecho del procedimiento observado y la justa aplicación de las normas legales para la determinación de la materia imponible y la multa a aplicar.

Por ello y atento lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 42, 76 y 115 a 128 de la Ley 11683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, Resolución 10/88 (SEH) y Disposición General Nº 6538 y sus modificaciones.

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente frente al impuesto al Valor Agregado por los períodos e importes que se exponen a continuación: Año 1980; Débito Fiscal; PESOS ARGENTINOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE ($a. 1189) Crédito Fiscal; PESOS ARGENTINOS CERO ($a. 0) Percepciones a responsables no inscriptos PESOS ARGENTINOS CINCUENTA Y DOS ($a. 52) y los anticipos correspondientes según formularios 194/2 que se acompañó a la vista conferida.

Art. 2º — Establecer que el saldo de impuesto resultante por el período fiscal mencionado en el artículo anterior asciende a la suma de AUSTRALES UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (₳ 1,66) a la que se agrega la suma de AUSTRALES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE (₳ 110.514) que se liquidan en concepto de actualización y la suma de AUSTRALES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO (₳ 179.094) que se liquidan en concepto de intereses resarcitorios.

Art. 3º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refieren los artículos 2º y 3º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes debiendo comunicar, en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a División Control Tributario Nº 13 sito el Laprida 649 Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires utilizando al efecto formulario Nº 8194 que se acompaña, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 4º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley 11683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Notificar por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en 25 de Mayo S/Nº Ministro Rivadavia Burzaco Provincia de Buenos Aires, domicilio conocido por otras causas y pase a la citada División Control Tributario para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. LUIS ALFREDO PICAREL, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "B".

e. 21/12 Nº 8779 v. 27/12/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 12/12/88

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital.

AYALA MIGUEL ANGEL
ALVARADO GOMEZ JOSE RODOLFO
BAIGORRIA MARIO
BLANCO DINO DANIEL
CURUTCHET MARTA LUJAN
DOMINGUEZ ALFREDO
ETCHEVERRY JOSE LUIS
KRAKOW OSCAR ANTONIO
LESCANO JOSE CARLOS
MENDIETA VICTOR HERMINIO
MUÑOZ JULIO RICARDO
PEREYRA ADRIAN ELIAS
SANCHEZ FELIX ANTONIO
VILLALBA RAMON

e. 16/12 Nº 8749 v. 29/12/88